

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO CELEBRADO CON
LA CORPORACION DE
FOMENTO DE LA PRODUCCION.-**

LOTA, 05 de Abril de 2012.-

DECRETO N° 681.-/

Vistos:

Fotocopia de Contrato de Comodato de inmueble celebrado con fecha 15 de enero de 2010 entre la I. Municipalidad de Lota y la Corporación de Fomento de la Producción; Ord. N° 57-2012 de 05/04/2012 de Asesor Jurídico por el cual remite la fotocopia del contrato para los efectos de dictar el decreto respectivo; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** contrato de comodato individualizado en los vistos, por el cual se entrega a la Municipalidad de Lota inmueble denominado Hospital de Lota, ubicado en calle Hospital N° 31, por el plazo de 120 meses, renovables y con la finalidad de que se destine única y exclusivamente a la implementación de oficinas para el fomento productivo y la atracción de inversiones de la comuna de Lota, en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE

Distribución:

- DAF
 - Asesor Jurídico
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Control
 - Archivo
- JVT/JMAB/jmab

D70 N° 681 05/04/2012



Ilustre Municipalidad
de
Lota
**DIRECCIÓN
ASESORÍA JURÍDICA**

ORD. : N° 57-2012

ANT. : Ord. N° 19-2012 de administrador municipal a asesor Jurídico de fecha 4 de Abril de 2012; Contrato de comodato entre Corfo y municipio por recinto denominado "Hospital de Lota".-

MAT. : Solicita de dicte decreto alcaldicio.-

Lota, 05 de abril de 2012-

DE : DIRECTOR JURÍDICO
A : SECRETARIO MUNICIPAL
JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS.

Junto con saludarle, vengo en remitir a vuestra Dirección contrato de comodato celebrado entre nuestro municipio y Corporación de Fomento de la Producción de fecha 15 de Enero de 2010 por el inmueble denominado " Hospital de Lota" el cual se encuentra ubicado en Calle Hospital n° 31 de nuestra comuna.

Lo anterior a fin de que vuestra Secretaría Municipal dicte el respectivo decreto alcaldicio que aprueba el citado comodato.-

Sin más que informar,
Saludos cordiales.



DUBERLI GUERRERO MAYORGA.
Abogado
Dirección de Asesoría Jurídica

Distribución:

- ◆ La indicada.-
- ◆ Alcalde
- ◆ Administrador Municipal
- ◆ Archivo.

DRGM

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Santiago, a 15 de enero de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, organismo de Administración Autónoma del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante también e indistintamente "la Corporación" o "CORFO" o "la Comodante", representada en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo, señor CARLOS ALVAREZ VOULLIEME, ambos para estos efectos domiciliados en calle Ramón Nieto N° 920 de la ciudad y comuna de Santiago; por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.151.300-9, en adelante también e indistintamente "la Comodataria", representada por su Alcalde, señor JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, Provincia de Arauco, Región del Bío Bío, se ha convenido en el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble:

PRIMERO: Descripción del Inmueble.

La Corporación de Fomento de la Producción es dueña del predio denominado "Hospital de Lota", inmueble de diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, ubicado en calle del Hospital número 81, Sector Lota Alto, Comuna de Lota, Provincia de Arauco, Región del Bío Bío. Se comprenden en dicho inmueble, las construcciones denominadas "Hospital", "Edificio de Medicina Industrial", "Edificio de Fisioterapia", "Casa de Baño", "Mojue" y "Bodega", con una superficie total edificada de tres mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados.

El inmueble se encuentra compuesto por un solo lote del plano de subdivisión predial del Fondo Establecimiento Lota, LSO 364-01-0111, de marzo de 1989, el que está conforme con el que se encuentra agregado bajo el N° 178 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1997 en relación con la inscripción de Fojas 15 N° 7 del mismo Registro del año 1993 de la Conservador.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de CORFO según consta a fojas 364 N° 430 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, del año 1997 y enrolado para efectos tributarios por el N° 712.001.

SEGUNDO: Entrega del inmueble.

Atendido lo dispuesto en el Acuerdo N° 2590 del Consejo de la Corporación, de 11 de diciembre de 2009, adoptado en la Sesión de Consejo N° 425, de fecha 10 de diciembre de 2009, y con la finalidad expresada en dicho Acuerdo, por el presente acto e instrumento la Corporación, representada en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo, señor Carlos Álvarez Vullième, da en comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior, mediante la entrega que de él hace a la Comodataria, para quien acepta y declara recibir a su entera satisfacción don Jorge Venegas Troncoso, en su calidad de Representante Legal y Alcalde de la Comodataria.

TERCERO: Responsabilidad de la Comodataria.

La Comodataria, por intermedio de su representante, declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y el equipamiento del mismo y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el debido cuidado en la conservación y mantenimientos del mismo, como de sus bienes muebles y artefactos, respondiendo hasta de la culpa leve.

Asimismo, la Comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se causen a los bienes entregados en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasionen a dichos bienes el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran al inmueble.

CUARTO: Exención de Responsabilidad de CORFO.

La Corporación no responderá en manera alguna por los hurtos o robos que puedan ocurrir en la propiedad entregada en comodato, ni por los perjuicios que puedan producirse a la Comodataria o a terceros con ocasión de incendios, accidentes, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, desperfectos en instalaciones y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: Mantenimiento y Mejoras.

Serán de cargo exclusivo de la Comodataria el costo de operación, el mantenimiento, reparaciones y demás obras que se ejecuten, las que quedarán en beneficio de la Corporación, como también el reintegro del 100% de las contribuciones de bienes raíces y las primas por los seguros que se contraten; así como también el pago de los derechos de aseo, de los consumos de energía eléctrica, de agua potable, de teléfono y de cualquier otro desembolso que demande la utilización, el cuidado, mantenimiento y conservación del inmueble, como del mobiliario y equipamiento del mismo.

SEXTO: Habilitación de los inmuebles.

Será de cargo exclusivo de la Comodataria los costos de habilitación del inmueble, así como también será de su cargo y costo la tramitación de todos los permisos.

autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de habilitación que defina realizar.

Las especificaciones técnicas que la Comodataria diseñe para las habilitaciones deben contar con previa autorización escrita de la Corporación.

Se prohíbe expresamente que las obras de habilitación que desarrolle la Comodataria alteren de manera definitiva muros de hormigón estructural, vigas de soporte o cualquier otra acción que genere menoscabo estructural o patrimonial del inmueble que se entrega en comodato.

Todas las mejoras hechas en la propiedad, que no puedan separarse de ella sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio de CORFO, salvo pacto escrito en contrario.

SEPTIMO: Seguros.

Se deja constancia que actualmente el referido inmueble se encuentra asegurado contra el riesgo de incendio y otros, conforme a la póliza N° 0020056919, Certificados N° 1, en la compañía aseguradora Interamericana Seguros Generales, contrato de seguro que la Corporación mantendrá vigente en iguales términos con ésta compañía u otra que se contrate, y donde la Comodataria deberá restituir anualmente el monto de la prima.

OCTAVO: Destino del Inmueble.

La Comodataria se obliga a destinar el inmueble mencionado, única y exclusivamente, a la implementación de oficinas para el fomento productivo y la atracción de inversiones de la Comuna de Lola.

NOVENO: Plazo del Contrato.

Se otorga este comodato por un periodo de 120 (ciento veinte) meses, contados desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente instrumento, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 12 (doce) meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término deseada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá, una vez cumplidos los primeros 120 (ciento veinte) meses de duración del contrato, poner término anticipado del mismo en cualquier momento, para lo cual dará el aviso correspondiente a través de carta certificada enviada con una anticipación de sesenta días a la fecha de término deseada.

La Corporación podrá poner término anticipado al contrato, especialmente:

1. Si la Comodataria incurriere en incumplimiento grave del contrato, como por ejemplo, si destinare el inmueble entregado en comodato a fines distintos a los señalados en la cláusula octava.
2. Si la Corporación estima conveniente enajenar el referido inmueble o darle otro destino.

Al día siguiente hábil del término del comodato, la Comodataria deberá restituir el inmueble entregado en comodato, poniéndolo a disposición del Director de CORFO de la Región del Bío Bío, mediante Acta y entrega de llaves, o a la persona que este último haya designado para dicho efecto. La Comodataria se obliga a restituir dicho inmueble en iguales condiciones a como los recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Inspección del inmueble.

La Corporación tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble y sus instalaciones, que se dan en comodato, en el momento que lo desee, comprometiéndose la Comodataria a otorgar las facilidades que el caso requiera.

Asimismo, en caso que se desee venderlo o arrendarlo si ya estuviere pronto a terminar este contrato, la Comodataria se obliga a permitir su visita, a lo menos, tres días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 12:00 y 18:00 horas, a su elección.

UNDECIMO: Vigencia.

El presente contrato entrará en vigencia una vez tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: Jurisdicción y Competencia.

Los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, prorrogando la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando tres en poder de CORFO y uno en poder de la Comodataria.

DECIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don Carlos Álvarez Voullième, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, emana del Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 25 de marzo de 2006.

La personería de don Jorge Anibal Venegas Troncoso, para representar a la Comodataria consta en el Decreto Alcaldicio N° 203, de la Ilustre Municipalidad de Lota, de fecha 06 de diciembre de 2008.

Se deja constancia en el presente acto, que concurre como Testigo del proceso de suscripción, el señor Jaime Toha Gonzalez, Intendente de la Región del Bio Bio.

CARLOS ALVAREZ VOULLIEME
Vicepresidente Ejecutivo
CORFO

JORGE VENEGAS TRONCOSO
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

JAIME TOHA GONZALEZ
Intendente Región del Bio Bio
Testigo